FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88

Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

Entidad de utilidad pública. C.I.F.: Q-2878036-I

En la fecha de 05 de julio de 2022 el Comité Nacional de Apelación de la Federación Española de Rugby conoce para resolver el recurso presentado por Don Juan José SILVA CAMPOS, en representación de la Federación Andaluza de Rugby, en calidad de Presidente, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 16 de febrero de 2022 acordó ARCHIVAR el procedimiento incoado con motivo de la justificación de los gastos soportados por la Federación Andaluza de Rugby debido a la extemporaneidad en la aportación de los documentos justificativos.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Se recibe escrito por parte de la Federación Gallega de Rugby con lo siguiente:

> *"A través de este mail, y basándonos en la 2ª actualización de las medidas sanitarias protocolo FER para la temporada 2021-2022, solicitamos el aplazamiento del partido que debería disputar nuestra selección contra la de Andalucía este domingo día 16 de enero.*
>
> *El motivo de esta solicitud es que a día de hoy, 3 jugadoras de las convocadas han dado positivo en COVID (adjuntamos certificados).*
>
> *Estas jugadoras formaron parte de la selección que disputó este fin de semana el partido contra la selección de la Comunidad Valencia, por lo que estuvieron en contacto con el resto de la expedición durante todo el fin de semana y realizaron juntas un viaje de 2.000 km.*
>
> *De momento, a mayores, 4 jugadoras más han realizado autotest de antígenos y les ha dado positivo. Al comunicarlo a la Consellería de Sanidade les han dicho que se tienen que quedar confinadas en su domicilio, por lo que no pueden salir a realizar un test oficial (adjuntamos comunicaciones a la Secretaría Xeral para o Deporte, que a su vez reenvía sal Servicio Galega de Saude).*
>
> *La mayoría de las jugadoras que no han dado positivo tienen síntomas, por lo que esperamos nuevos positivos en breve.*
>
> *Si a esto sumamos que en nuestra primera convocatoria había 16 jugadoras del CRAT que no podrán jugar ya que tienen que disputar su partido aplazado contra Cisneros, nos encontramos sin jugadoras para disputar dicho encuentro.*
>
> *También adjuntamos el protocolo oficial de comunicación de positivos existente a día de hoy en Galicia."*

Se recibe escrito nuevamente informando de un nuevo caso positivo:

> *"A los positivos enviados con anterioridad tenemos que sumar 1 más."*

La Federación adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Certificados con cuatro jugadoras con resultado positivo
- Protocolo de Comunicación de positivos de la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia

SEGUNDO.- Se recibe nuevo escrito por parte de la Federación Gallega de Rugby con lo siguiente:

"A la atención del Comité de Disciplina Deportiva de la FER

Buenos días,

Os reenvío correo del Servicio Galego de Saúde.

Les comunicamos que:

Por la presencia 9 casos positivos en covid, queda suspendida la actividad deportiva durante 10 días, en el equipo ESTATAL SENIOR de la SELECCIÓN GALLEGA DE RUGBY FEMENINO, a contar a partir del último día de contacto con el último positivo, es decir, si el último contacto fue el 09/01, la actividad deportiva se retomará a partir del 20/01/22.

Recordamos que los autotest deben declararse bien en el teléfono [redacted] o a través de esta autodeclaración

Cualquier duda o aclaración, pueden ponerse en contacto a través del siguiente correo: [redacted]"

TERCERO.- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 12 de enero de 2022 acordó lo siguiente:

"PRIMERO. – ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 2 del Campeonato de Selecciones Autonómicas sénior femenino entre las Selecciones Autonómicas de Galicia y Andalucía debido a la existencia de cuatro positivos en su plantilla (Actualización de medidas sanitarias y Protocolo COVID FER).

SEGUNDO. – EMPLAZAR a las Federaciones de Galicia y Andalucía para que comuniquen antes del día 18 de enero de 2022, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.

TERCERO. – EMPLAZAR a la Federación de Andalucía y a la Tesorería de la FER para que comuniquen antes del día 18 de enero de 2022, a las 14.00 horas, si existen gastos soportados con motivo del aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 2 del Campeonato de Selecciones Autonómicas sénior femenino entre las Selecciones Autonómicas de Galicia y Andalucía".

Los argumentos en los que fundamento su resolución fueron los siguientes:

"PRIMERO. – La Circular de actualización de medidas sanitarias del Protocolo COVID de la FER para la temporada 2021-2022, establece que:

> *"En cuanto a las posibles solicitudes de aplazamiento de partidos ante el CNDD debido a cuestiones relacionadas con la COVID (positivos y/o contactos estrechos) y siguiendo las recomendaciones de las organizaciones internacionales de rugby (World Rugby y Rugby Europe), se considerará causa justificada cuando existan en un mismo equipo 3 o más positivos (equiparándose los casos estrechos a los anteriores)."*

Dado que la Federación Gallega de Rugby acredita la existencia de cuatro positivos en su plantilla, procede el aplazamiento de la Jornada 2 del Campeonato de Selecciones Autonómicas senior femenino, entre la Federación Andaluza de Rugby y la citada Federación.

SEGUNDO. – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:

> *"Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD)."*

Por ello, se emplaza a las Federaciones de Galicia y Andalucía a fin de que acuerden nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido antes del próximo martes día 18 de enero de 2022, debiendo de ser el primer fin de semana disponible, teniendo en cuenta que debe ser a partir del 20 de enero de 2021, dada la suspensión de 10 días de actividad de la Federación Gallega de Rugby. De no llegarse a un acuerdo, será este Comité quien decida la nueva fecha para la celebración de la Jornada 2 del Campeonato de Selecciones Autonómicas senior femenino.

TERCERO. – De acuerdo con lo que dispone el punto 9 del Título VIII del Protocolo Reforzado:

> *"Todos los partidos aplazados en la segunda vuelta o fase regular de cada competición deberán celebrarse antes del final de la competición."*

En este caso deberán jugarse los encuentros, si fuera preciso, entre semana tal y como refiere el punto 7 del Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER.

En caso que no pueda celebrarse el encuentro aplazado por la Federación Gallega de Rugby con anterioridad al inicio de la segunda fase, podrá computarse como perdido por el citado Club por el resultado de 21-0 conforme a los artículos 28 y 37 del RPC en relación con las medidas específicas referidas en el citado Título VIII del Protocolo Reforzado de la FER para los casos de que alguno de los encuentros no pueda disputarse.

CUARTO. – Finalmente, de acuerdo con el artículo 47 RPC:

> *"El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes."*

Por ello, en caso de generar gastos el encuentro aplazado tanto a la Federación contraria como a la FER, deberá resarcirlos el causante del aplazamiento. En consecuencia, se emplaza a la Tesorería de la FER y a la Federación Andaluza de Rugby para que comuniquen los gastos soportados con motivo del cambio, si los hubiere".

CUARTO.- Se recibe escrito por parte de la Federación Gallega de Rugby con lo siguiente:

Me comunica Belén Iglesias (manager de la selección gallega), que en conversación con Cristina Casas (manager de la selección andaluza), se ha llegado al acuerdo de jugar el partido aplazado entre nuestras selecciones el día 6 de febrero.

Les agradecería que me lo confirmasen por este medio, y así que ya le quede constancia a la secretaria de la FER (están en copia), para comunicárselo al Comité Nacional de Disciplina Deportiva.

Aprovecho para comentarles que, tal y como hicimos con anterioridad, estamos a su disposición para fijar la hora que mejor les convenga para la disputa del partido. Esto también incluiría el día, pudiendo jugar el sábado si la FER no pone impedimento.

QUINTO. – Se recibe escrito por parte de la Federación Andaluza de Rugby con lo siguiente:

"Buenos días, Javier. Tal y como os ha indicado Cristina Casas, la fecha menos mala para nosotros es el fin de semana del 5-6 de febrero de 2022. Publicado anoche el Acta del CNDD estamos viendo las mejores opciones para jugar el día 5 o el día 6. Espero confirmarlo cuanto antes".

SEXTO. – Se recibe nuevo escrito por parte de la Federación Andaluza de Rugby con lo siguiente:

"Buenas noches, analizadas las opciones de desplazamiento, la más económica y viable es la misma pero 3 semanas más tarde, por lo que solicitamos que el encuentro se programe tal y como estaba previsto pero el día 6 de febrero de 2022".

SÉPTIMO. – Se recibe nuevo escrito por parte de la Federación Andaluza de Rugby con lo siguiente:

> *"Tal y como indica el último Acta del CNDD, comunicar que a falta de definir las opciones del nuevo desplazamiento a Galicia, es posible que existan gastos sobrevenidos con motivo del aplazamiento del encuentro programado para ayer, 16.01.2022, FGR v. FAR. Me gustaría tenerlo todo atado para antes de mañana martes a las 14:00h, pero son prácticamente dos días hábiles para gestionar un nuevo viaje sin una fecha prevista de recuperación en el calendario.*
> *Hemos solicitado y estamos agrupando los gastos originales por si así nos lo requerís en su momento para compararlos con, o añadirlos a, los nuevos que nos veamos obligados a realizar. Disculpa las molestias, pero nos ha pillado a contrapié".*
>
> *Buenas noches, adjunto facturas derivadas del encuentro programado antes de su aplazamiento".*

La Federación adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Factura de vuelo por valor de 115,48 euros
- Factura de vuelo por valor de 49,00 euros
- Factura de vuelos por valor de 6.160,00 euros
- Factura de hotel por valor de 1.798,00 euros

OCTAVO. – Se recibe escrito por parte de la Federación Gallega de Rugby con lo siguiente:

> *Siguiendo la serie de correos entre las Federación Andaluza de Rugby y nuestra Federación (en los que hemos puesto en copia a la FER),*
>
> *Por el presente comunicamos la fecha y hora del encuentro que enfrentará a las selecciones de Galicia y Andalucía en el CESA Sénior Femenino XV.*
>
> *El partido se disputará en:*
>
> *Campo de Rugby de Acea da Má*
>
> *Avda. de Rutis, s/n. 15670 Culleredo - A Coruña*
>
> ***La fecha es Domingo, 6 de febrero 2021 a las 10:30 horas***
>
> *Galicia vestirá camiseta de rayas horizontales azul-celeste y blancas, y pantalón blanco".*

NOVENO.- Se recibe escrito por parte de la Tesorería de la FER comunicando la inexistencia de gastos con motivo del aplazamiento del encuentro.

DÉCIMO.- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 19 de enero de 2022 acordó lo siguiente:

> *PRIMERO. – ESTABLECER como fecha para la disputa de la Jornada 2 del Campeonato de Selecciones Autonómicas Senior Femenino entre las Selecciones de rugby a XV sénior femeninas de Galicia y Andalucía, el próximo 6 de febrero de 2021 a las 10:30 horas en el Campo de Rugby Acea da Má, en Coruña.*
>
> *SEGUNDO. – INCOAR PROCEDIMIENTO ORDINARIO respecto de la solicitud de resarcimiento de gastos en los que supuestamente ha incurrido la Federación de Rugby de Andalucía para que:*
>
> > *1) Se remitan los certificados emitidos por los receptores de dichos pagos de los importes referidos por la Federación de Rugby de Andalucía no han sido devueltos ni compensados total o parcialmente con nuevas reservas,*
> >
> > *2) La eventual condenada al resarcimiento de los citados gastos alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses.*
>
> *Las partes pueden efectuar alegaciones y aportar la documentación pertinente antes de las 12:00 horas del 25 de enero de 2022".*

Los argumentos en los que fundamentó su resolución fueron los siguientes:

> *"PRIMERO. – Como consecuencia de lo anterior, debe estarse a lo que dispone el Título VIII del mismo Protocolo Reforzado COVID de la FER:*
>
> > *"Los partidos aplazados podrán disputarse en fin de semana, a la mayor brevedad posible (primera fecha de recuperación disponible) y si no fuera posible, entre semana (si así lo decidiera el CNDD)."*
>
> *Dado el acuerdo entre ambas Federaciones para la celebración del encuentro aplazado correspondiente a la Jornada 2 del Campeonato de Selecciones Autonómicas Senior Femenino se establece como fecha para su disputa el próximo 6 de febrero de 2021 a las 10:30 horas en el Campo de Rugby Acea da Má, en Coruña.*
>
> *SEGUNDO. – Finalmente, de acuerdo con el artículo 47 RPC:*
>
> > *"El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes."*
>
> *Debe emplazarse a las partes a fin de que la solicitante del resarcimiento de los gastos remita certificados de los receptores de dichos pagos de que esos importes no han sido devueltos ni compensados total o parcialmente con nuevas reservas y que la eventual condenada al resarcimiento de los citados*

gastos alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Todo ello conforme al artículo 70 del RPC".

ÚNDÉCIMO. – Con fecha 16 de febrero de 2022, se recibe escrito por parte de la Federación Andaluza con lo siguiente:

> *"Adjunto remito todas las facturas finales derivadas del aplazamiento que se realizó en su momento de la jornada 2 del CESA Sénior XV Femenino, FGR v. FAR, a excasas 24-48h de iniciar la actividad.*
>
> *Como se puede ver, en algunas conseguimos que nos realizaran los abonos por ir menos personas o por la sustitución de un vuelo por otro; en otras, no lo conseguimos con lo que perdimos el dinero.*
>
> *En cualquier caso, podéis confirmarlo, calculo un gasto sobrevenido de:*
>
> *Vuelos Ida: -51,2€*
> *Vuelos Vuelta: +758,48€*
> *Hotel: -40,18€*
> *Total: +667,10€"*

La Federación adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Ocho facturas correspondientes a los gastos soportados y reembolsados.

DUODÉCIMO.- El Comité Nacional de Disciplina Deportiva en su reunión del 16 de febrero de 2022 acordó lo siguiente:

> *"ÚNICO. – ARCHIVAR el procedimiento incoado con motivo de la justificación de los gastos soportados por la Federación Andaluza de Rugby debido a la extemporaneidad en la aportación de los documentos justificativos".*

Los argumentos en los que fundamentó su resolución fueron los siguientes:

> *"ÚNICO. – En el acta de este Comité de 19 de enero de 2022, se emplazó a la Federación de Andalucía para que diera cumplimiento al requerimiento de remitir certificados de los receptores de dichos pagos de que esos importes no han sido devueltos ni compensados total o parcialmente con nuevas reservas, antes del día 25 de enero de 2022.*
>
> *La citada Federación no ha cumplido con dicho requerimiento, motivo por el cual, este Comité desestima el resarcimiento de los gastos, que supuestamente ascienden a 667,10 €, y archiva el procedimiento incoado en fecha 19 de enero de 2022".*

DECIMOTERCERO. – Contra este escrito, recurre ante este Comité la Federación Andaluza de Rugby con lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de resolución del CNDD, en su acta de fecha 12 de enero de 2022, notificado a esta parte en fecha 13 de enero, en el punto F.1) del citado acta se, por la que se trata sobre la incidencia acaecida en la jornada 2 del Campeonato Selecciones Autonómicas Senior Femenino, en el encuentro que debía disputarse entre GALICIA - ANDALUCÍA

"SE ACUERDA

PRIMERO. – ESTIMAR la solicitud de aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 2 del Campeonato de Selecciones Autonómicas sénior femenino entre las Selecciones Autonómicas de Galicia y Andalucía debido a la existencia de cuatro positivos en su plantilla (Actualización de medidas sanitarias y Protocolo COVID FER).

SEGUNDO. – EMPLAZAR a las Federaciones de Galicia y Andalucía para que comuniquen antes del día 18 de enero de 2022, a las 14.00 horas, el día y hora para la disputa del encuentro aplazado, debiendo de ser en la primera fecha disponible.

TERCERO. – EMPLAZAR a la Federación de Andalucía y a la Tesorería de la FER para que comuniquen antes del día 18 de enero de 2022, a las 14.00 horas, si existen gastos soportados con motivo del aplazamiento del encuentro correspondiente a la Jornada 2 del Campeonato de Selecciones Autonómicas sénior femenino entre las Selecciones Autonómicas de Galicia y Andalucía."

SEGUNDO.- De acuerdo con el Antecedente de Hecho Segundo del punto A.1) del Acta del este Comité Nacional de Disciplina Deportiva de fecha 19 de enero de 2022, notificado a esta parte en fecha 20 de enero, se expresa en el mismo que "Se recibe escrito por parte de la Federación Andaluza de Rugby con lo siguiente:

"Buenas noches, analizadas las opciones de desplazamiento, la más económica y viable es la misma, pero 3 semanas más tarde, por lo que solicitamos que el encuentro se programe tal y como estaba previsto pero el día 6 de febrero de 2022. adjunto facturas derivadas del encuentro programado antes de su aplazamiento."

Y que la Federación Andaluza de Rugby adjunta a su escrito la siguiente documentación:

- Factura de vuelo por valor de 115,48 euros- Factura de vuelo por valor de 49,00 euros- Factura de vuelos por valor de 6.160,00 euros

- Factura de hotel por valor de 1.798,00 euros".

Asimismo, y de acuerdo con el Fundamento de Derecho Segundo del punto A.1) del Acta del este Comité Nacional de Disciplina Deportiva de fecha 19 de enero de 2022, notificado a esta parte en fecha 20 de enero se expresa que conforme al art. 70 del RPC de la FER, en relación con el art. 47 del RPC se nos debe emplazarse a las partes a fin de que la solicitante del resarcimiento de los gastos remita certificados de los receptores de dichos pagos de que esos importes no han sido devueltos ni compensados total o parcialmente con nuevas reservas y que la eventual condenada al resarcimiento de los citados gastos alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Por lo que se acuerda lo siguiente:

PRIMERO. – ESTABLECER como fecha para la disputa de la Jornada 2 del Campeonato de Selecciones Autonómicas Senior Femenino entre las Selecciones de rugby a XV sénior femeninas de Galicia y Andalucía, el próximo 6 de febrero de 2021 a las 10:30 horas en el Campo de Rugby Acea da Má, en Coruña.

SEGUNDO. – INCOAR PROCEDIMIENTO ORDINARIO respecto de la solicitud de resarcimiento de gastos en los que supuestamente ha incurrido la Federación de Rugby de Andalucía para que:

1) Se remitan los certificados emitidos por los receptores de dichos pagos de los importes referidos por la Federación de Rugby de Andalucía no han sido devueltos ni compensados total o parcialmente con nuevas reservas,

2) La eventual condenada al resarcimiento de los citados gastos alegue lo que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Las partes pueden efectuar alegaciones y aportar la documentación pertinente antes de las 12:00 horas del 25 de enero de 2022.

TERCERO.- De acuerdo con el Antecedente de hecho Segundo del Acuerdo O del Acta de 16 de febrero de 2022, notificada a esta parte en 17 de febrero del Comité Nacional de Disciplina de la FER se tiene por incorporado a la Federación Española de Rugby el escrito y la documentación que acompaña al mismo consistente en ocho facturas correspondientes a los gastos soportados y reembolsados.

Pese a ello, el Comité Nacional de Disciplina de la FER que la Federación Andaluza de Rugby con ha cumplimentado el requerimiento realizado en su día, y pese a haberle causado el aplazamiento del encuentro un gasto no compensado de seiscientos sesenta y siete con diez euros (667,10€), acuerda desestimar el resarcimiento de los gastos, que supuestamente ascienden a 667,10 €, y archiva el procedimiento incoado en fecha 19 de enero de 2022.

CUARTO.- Entendemos que dicho acuerdo es contrario a derecho y claramente perjudicial a los intereses de la Federación Andaluza de Rugby puesto, esta federación si ha acreditado el daño causado con el aplazamiento del encuentro, ya que en su día se enviaron las facturas de los gastos que no nos permitieron cancelar debido al escaso margen con el que pudimos actuar.

Tuvimos que acordar una nueva fecha del encuentro con Galicia que después, día 24 de enero, la FER solicita modificar por un curso de árbitros, y que no pudimos confirmar, la fecha del encuentro, hasta que la FER asume su error y mantiene la fecha acordada entre las territoriales, 6 de febrero. Todo esto de manera express por las condiciones impuestas por la FER, como perfectamente es conocedora la misma.

La FER nos da un escaso margen de tiempo, apenas dos días hábiles para que le justifiquemos mediante certificación solicita las facturas de los gastos "extras" en los que se habían incurrido por el aplazamiento del encuentro, cuando en la fecha de vencimiento del plazo otorgado por la FER para acreditar el gasto extra todavía esta Federación Andaluza de Rugby se está antes del 25 de enero "peleando" con la empresa de transporte (Vueling) y no se tenían comprados/permutados los nuevos vuelos, ni finalizadas las nuevas modificaciones, entre otras cosas, por el escaso margen de tiempo y porque el día 25 de enero , la FER aún no nos había confirmado que asumían el error de haber aceptado una fecha y solicitado, posteriormente, su modificación por el curso de árbitros. Todo ello agravado porque en durante los últimos días de la semana anterior al encuentro conseguimos cerrar casi todos los flecos del nuevo desplazamiento, no sin que la semana siguiente hubiera cambios motivados por deportistas y staff con COVID19, y se solicitan las nuevas facturas a Azul Marino Viajes.

Además de todo ellos es materialmente imposible remitir antes del 25 de enero de 2022 facturas que datan del 14 de febrero de 2022, ya que la empresa de transporte (Vueling) no emite facturas hasta que finaliza el vuelo; es decir, que ni aún sin depender de la agencia que dependemos podríamos haber enviado las facturas antes de la fecha del encuentro 06.02.2022.

Y más importante, es imposible enviar antes de la fecha requerida por el CNDD documentación y facturas sin que aún se asumiera un error de la FER de solicitar la modificación que habíamos pactado las territoriales.

De acuerdo con los motivos y fundamentos señalados

SOLICITA, Que se tenga por interpuesto el presente escrito, se sirva admitirlo y tener por interpuesto RECURSO APELACIÓN frente al acuerdo Acuerdo O del Acta de 16 de febrero de 2022, notificada a esta parte en 17 de febrero del Comité Nacional de Disciplina de la FER, sea dictada resolución en la que se revoque el acuerdo de archivo del procedimiento incoado con motivo de la justificación de los gastos soportados por la Federación Andaluza de Rugby a raíz del aplaza miento del encuentro GALICIA-ANADALUCÍA, teniendo por incorporado los documentos justificativos de gastos y daños causados a raíz de dicho aplazamiento, y se acuerde, en virtud del art. 42 y 70 del RPC de la FER el abono del resarcimiento, por quien corresponda, en el presente caso por la Federación Gallega de Rugby, de los gastos causados a esta Federación Andaluza de Rugby, que asciende a la cantidad de seiscientos sesenta y siete con diez euros (667,10€), por ser todo ello así de Justicia que respetuosamente pido en Sevilla a 04 de enero de 2022".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – La Federación Apelante manifiesta que si han acreditado el daño causado del encuentro ya que en su día se enviaron las facturas de aquellos gastos que no les permitieron cancelar. Así, exponen que la FER les dio un escaso margen de tiempo para justificar mediante certificación las facturas de los gastos en los que se había incurrido por el aplazamiento del encuentro. Por último, indica que no era materialmente posible remitir los justificantes antes del plazo otorgado por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva (en adelante, CNDD), debido a que la empresa de transporte contratada no emite facturas hasta que finaliza el vuelo, así, por razones ajenas a su voluntad, no podrían haber enviado las facturas antes de la fecha del encuentro, el 6 de febrero de 2022. Por todo ello solicitan se acepten los documentos justificativos de gastos y daños causados a raíz del aplazamiento, que ascienden a la cantidad de seiscientos sesenta y siete con diez euros (667,10€), que enviaron a fecha 16 de febrero de 2022.

Una vez aclarado que la documentación se presentó fuera del plazo otorgado para aportarlo y formular alegaciones, pero previo a dictar resolución por el CNDD y, dado que el recurrente certifica la imposibilidad de aportar los justificantes de gastos, este Comité considera que la documentación debe tener efectos de ser considerada en posterior resolución.

Por ello, procede la estimación del recurso y anulación de la resolución del CNDD de archivo del procedimiento incoado. De este modo el CNDD deberá dictar nueva resolución en la que tenga en cuenta los documentos aportados.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Estimar, el recurso presentado por Don Juan José SILVA CAMPOS, en representación de la **Federación Andaluza de Rugby**, contra el acuerdo del Comité Nacional de Disciplina Deportiva que en la reunión del día 16 de febrero de 2022 acordó **ARCHIVAR el procedimiento incoado con motivo de la justificación de los gastos soportados** por la Federación Andaluza de Rugby debido a la extemporaneidad en la aportación de los documentos justificativos.

SEGUNDO. – Dar traslado de este acuerdo al Comité Nacional de Disciplina Deportiva para que retrotraiga el procedimiento incoado en la fecha de 19 de enero de 2022 al momento que corresponda para que proceda en consecuencia a tenor de la documentación que la Federación Andaluza de Rugby considere oportuno aportar.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días al de su recepción.

Madrid, 05 de julio de 2022

EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN

46548416G ELISEO PATRON-COSTAS (R: Q2878036I)

Firmado digitalmente por 46548416G ELISEO PATRON-COSTAS (R: Q2878036I)
Fecha: 2022.07.06 16:00:13 +02'00'

Eliseo Patrón–Costas
Secretario